



UNIVERSIDAD DE COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

Oficio No. 1541/2021

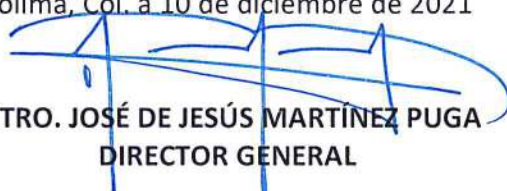
MTRO. VICENTE REYNA PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
P R E S E N T E

Por este conducto me permito enviar a Usted un tanto en original de 1 Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Práctica Profesional, debidamente **FIRMADO** por el Apoderado General de la Universidad de Colima, con la siguiente unidad receptora:

- TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ESTUDIA*LUCHA*TRABAJA
Colima, Col. a 10 de diciembre de 2021


MTRO. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ PUGA
DIRECTOR GENERAL



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
DIRECCION GENERAL
DE SERVICIO SOCIAL Y
PRACTICA PROFESIONAL

c.c.p. Archivo
JJMP/CAMLL*

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma

RECIBI A LAS 13:35 HRS. DEL
DÍA 25 DE MAYO DE 2022
EN ORIGINAL — COPIAS Y 01
EXOS CONSISTENTE EN:

1. Original de Convenio de fecha 25 de noviembre de 2021, - Conste. -



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **M.F. LEOBARDO GEORGE OCÓN**, Y POR LA OTRA PARTE EL **TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL TRIBUNAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. VICENTE REYNA PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO PRESIDENTE; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tienen por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
- I.2 Que mediante Escritura Pública número 36,913 (Treinta y seis mil novecientos trece) de fecha 05 (cinco) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe notarial del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, titular de la Notaría Pública número 13 (trece) de esta demarcación, e inscrita en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales con clave de registro BCLDWOTLL22M, en fecha 08 de febrero del 2021; el Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeno, en su calidad de Rector de la Universidad de Colima, otorgó a favor del Lic. Leobardo George Ocón, Abogado General de la citada Universidad, el poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y el Poder General de Representación en el área laboral, mismas facultades que a la fecha de la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.3 Que el Registro Federal de Causantes es UCO 620901-9R6.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras, C.P. 28040, de la Ciudad de Colima, Colima.

II.- DE "EL TRIBUNAL":

- II.1 Que es un organismo autónomo, legalmente reconocido en el artículo 22, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

El Tribunal tiene a su cargo la función jurisdiccional para resolver las controversias de carácter laboral entre el estado, los municipios, y los

organismos descentralizados de ambos, con los servidores públicos a su cargo, de conformidad a lo dispuesto en artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima.

- II.2** Que el Mtro. Vicente Reyna Pérez, en su carácter de Magistrado Presidente, está facultado para suscribir el presente convenio con el nombramiento que se le efectuó mediante Acuerdo No. 77 de fecha 27 de septiembre de 2021, publicado en el periódico oficial "El estado de Colima" el 02 de octubre de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas de forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- II.3** Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Zarco #1460, Colonia Girasoles, C.P. 28018, en la Ciudad de Colima, Colima.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es TAE920104HZ9.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1.-** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo.
- III.2.-** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracción III del Reglamento Escolar de la Universidad de Colima, artículos 13, 14, 15, 17 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos de Servicio Social Constitucional en Nivel Medio Superior; artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos de Servicio Social Constitucional en Nivel Superior, así como lo dispuesto en los artículos 8, 10, 11, 12, 16 18, 19, 25 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para la realización de la Práctica Profesional, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente convenio de servicio social constitucional y/o de prácticas profesionales.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que "**EL TRIBUNAL**" y "**LA UNIVERSIDAD**", lleven a cabo acciones conjuntas a fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes en sus respectivas áreas, a través del servicio social constitucional y/o práctica profesional de los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" en "**EL TRIBUNAL**" que les permita tener un contacto con actividades profesionales

relevantes y contribuir al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a cooperar con relación a los lineamientos establecidos y de acuerdo a los fines precisados en este convenio, dentro de un espíritu de respeto mutuo de la autonomía de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"EL TRIBUNAL"**.

TERCERA. Que la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional, avaló la pertinencia de firma de este Convenio Específico de Colaboración así como el proceso de formación integral que los estudiantes realizarán en **"EL TRIBUNAL"**.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" designa como encargado de dar atención y seguimiento a este convenio específico de colaboración al M.D.O.H. José de Jesús Martínez Puga, Director General de Servicio Social y Práctica Profesional, quien también fungirá como enlace para los fines del presente instrumento.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio social constitucional y/o práctica profesional no podrán prolongarse más allá de las horas estipuladas en el Reglamento Escolar en relación con el lineamiento respectivo aplicable de **"LA UNIVERSIDAD"**, pues permitirán al estudiante cumplir con sus compromisos académicos.

SEXTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se asignan los compromisos siguientes.

a).- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

- 1.- Promover los proyectos de servicio social constitucional y/o práctica profesional propuestos por **"EL TRIBUNAL"** dentro de las escuelas y facultades de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 2.- Otorgar las facilidades que sean necesarias para que los estudiantes prestadores del servicio social constitucional y/o práctica profesional de las diferentes escuelas del Nivel Superior y Media Superior, puedan incorporarse a realizar dichas actividades.
- 3.- Proporcionar prestadores de servicio social constitucional y/o práctica profesional de las diferentes escuelas y/o facultades de acuerdo a los periodos, semestres y número de alumnos disponibles para la prestación de dicha actividad, que contemple la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional.
- 4.- Permanecer en contacto con el responsable del seguimiento asignado por **"EL TRIBUNAL"** para la revisión y supervisión de las actividades asignadas correspondientes al servicio social constitucional y/o práctica profesional y en general al cumplimiento del presente convenio.

- 5.- Difundir entre los prestadores de servicio social constitucional y/o práctica profesional los lineamientos y criterios que emite **"EL TRIBUNAL"** para la realización de dichas actividades en lo referente a: orden, disciplina y actividades a desarrollar.
- 6.- **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá asegurados a sus prestadores de servicio social constitucional y/o práctica profesional en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Seguro de Salud para Estudiantes.

b).- COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL":

- 1.- Enviar por escrito la solicitud de prestadores a la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional en donde se especifiquen los siguientes datos:
 - Número y perfil de los prestadores de servicio social constitucional y/o práctica profesional requeridos;
 - Nombre y cargo de las personas responsables del programa;
 - Fecha de inicio y terminación del servicio social constitucional y/o la práctica profesional;
 - Nombre del programa;
 - Nombre del subprograma,
 - Área de asignación;
 - Justificación;
 - Objetivos: generales y particulares;
 - Actividades de aprendizaje que adquirirán los prestadores;
 - Tiempo de ejecución y;
 - Forma(s) de evaluación.
- 2.- **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rechazar los programas a los que se refiere el punto anterior, cuando a su juicio no contribuyan con la formación académica de los prestadores de servicio social constitucional y/o práctica profesional, comunicándolo por escrito a **"EL TRIBUNAL"** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- 3.- **"EL TRIBUNAL"** conviene en organizar y proporcionar a los prestadores, la información y la capacitación necesaria sobre el objetivo y programas de la institución para que el desempeño del prestador del servicio social constitucional y/o práctica profesional sea satisfactorio.
- 4.- **"EL TRIBUNAL"** se compromete a garantizar un trato digno a los prestadores de **"LA UNIVERSIDAD"**, asegurando en todo momento su integridad física y moral, brindando para ello un ambiente laboral de respeto y seguridad.
- 5.- **"EL TRIBUNAL"** comunicará por escrito, a la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional y con copia al Plantel educativo correspondiente, las faltas graves, injustificadas y actitudes de



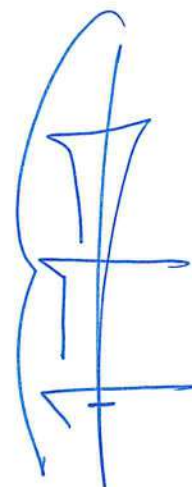

indisciplina en las que incurra el prestador, para que imponga el correctivo correspondiente.

- 6.- **"EL TRIBUNAL"** en ningún caso podrá llegar con los prestadores de servicio social constitucional y/o práctica profesional a acuerdos unilaterales, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse en función a lo estipulado en el Reglamento Escolar y el lineamiento respectivo aplicable con la autorización de la Dirección General de Servicio Social y Práctica Profesional de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 7.- **"EL TRIBUNAL"** respetará los perfiles profesionales, horarios, días y actividades señaladas en la solicitud, en caso de su incumplimiento se suspenderán los apoyos de enviar estudiantes a realizar dicha prestación.
- 8.- **"EL TRIBUNAL"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"** que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.
- 9.- Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- 10.- Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de **"LA UNIVERSIDAD"** llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social constitucional y/o práctica profesional.
- 11.- Acatar y respetar la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables en la materia del presente contrato.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de **"LAS PARTES"**.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, de ingeniería, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, secretos industriales (toda información de aplicación industrial o comercial que guarden **"LAS PARTES"** con carácter confidencial que le signifique a **"LAS PARTES"** obtener o mantener una



ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas).

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **"LAS PARTES"** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **"LAS PARTES"** consientan en que se comuniquen a terceros o se haga pública.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento jurídico, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2025.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, con la simple notificación que se hagan por escrito con 30 treinta días previos a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de **"LAS PARTES"**, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del convenio para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO. **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio, incluido dentro del caso fortuito las pandemias o epidemias en materia de salud, declaradas así por las autoridades sanitarias competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

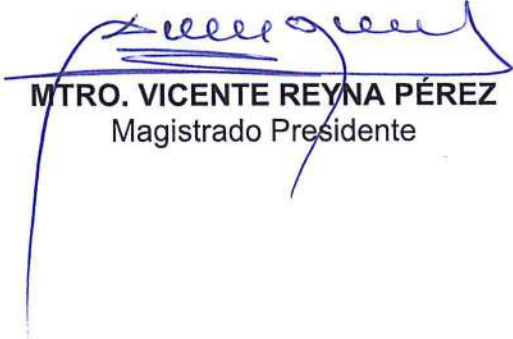
Si no hubiera acuerdo satisfactorio, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para todo lo no previsto en este instrumento jurídico, a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Colima, Colima, y a lo previsto por la legislación aplicable al presente convenio, renunciando



expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia en dos tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 25 días del mes de noviembre del año 2021.

POR "EL TRIBUNAL"



MTRO. VICENTE REYNA PÉREZ
Magistrado Presidente

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.F. LEOBARDO GEORGE OCÓN
Apoderado Legal

TESTIGO



**M.D.O.H. JOSÉ DE JESÚS
MARTÍNEZ PUGA**
Director General de Servicio Social
y Práctica Profesional